

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000034 - 2019 - MDI

Independencia, 09 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció que las entidades de la administración pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos;

Que, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Ordenanza N° 314-2015-MDI, de fecha 15 de enero del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del corporativo, así como la estructura orgánica de la Entidad, estableciendo en el literal r) de su artículo 49°, que es función de la Gerencia de Secretaría General administrar el Libro de Reclamaciones, brindándole el trámite que corresponda a los reclamos, hasta su atención de acuerdo a Ley;

Que, en este sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad de Independencia;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, y lo normado en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

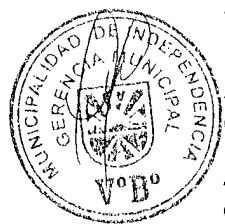
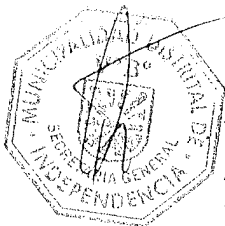
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **Secretario General** de esta corporación edil, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad de Independencia, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para los fines señalados en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas responsables, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias, y a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

Ing. Yuri J. Pando Fernández
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE